

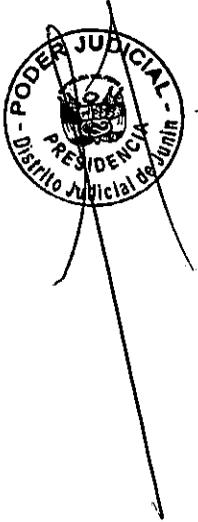


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1237-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1237-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de octubre del
año dos mil veintiuno.-



Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo y tercer período vacacional de la doctora **Leticia Quinteros Carlos**, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida magistrada en los siguientes períodos vacacionales: i) del 26 de julio al 09 de agosto de 2021; ii) el **25 de octubre de 2021** y iii) del 13 al **26 de diciembre de 2021**.

ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Esaú Chanco Castillón**, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, por el 25 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 14 de octubre de 2021, presentado por la doctora **Leticia Quinteros Carlos**; Informe Técnico N° 000768-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 14 de octubre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 376-2021-P-CSJU/PJ del 03 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;





Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 376-2021-P-CSJUU/PJ del 03 de mayo de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional de la doctora **Leticia Quinteros Carlos**, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo por los períodos: i) del 26 de julio al 09 de agosto de 2021; ii) del 25 al 31 de octubre de 2021 y iii) del 20 al 26 de diciembre de 2021;

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000768-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 14 de octubre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la doctora Leticia Quinteros Carlos, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 13 de octubre de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su segundo y tercer período vacacional, sugiriendo se conceda la reprogramación solicitada;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo y tercer período vacacional de la doctora **Leticia Quinteros Carlos**, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida magistrada en los siguientes períodos vacacionales: i) del 26 de julio al 09 de agosto de 2021; ii) el 25 de octubre de 2021 y iii) del 13 al 26 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 1144-2021-P-CSJUU/PJ del 27 de setiembre de 2021 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Esaú Chanco Castillón**, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, por el 25 de octubre de 2021.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1237-2021-P-CSJU/PJ



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN